



Covib

Col·legi Oficial
de Veterinaris de
les Illes Balears



¿Recuerdas los puntos clave de la Ley de Bienestar Animal?, ¿todavía tienes dudas?

¡Refrescamos puntos importantes!

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES





Covib

Col·legi Oficial
de Veterinaris de
les Illes Balears



CÓMO PROCEDER SI NOS ENCONTRAMOS ANIMALES EXTRAVIADOS

- Si nos encontramos un animal abandonado debemos comunicarlo al Ayuntamiento.
- Corresponde al Ayuntamiento la recogida de los animales extraviados y abandonados, así como su alojamiento en un centro de protección animal.
- Debemos recordar que está prohibido la puesta en libertad o introducción en el medio natural, de los animales de compañía de cualquier especie, salvo los incluidos en programas de reintroducción.

Si no lo notificamos, se puede interpretar que el animal está abandonado, en vez de extraviado, o robado. Y por tanto, incurriremos en una infracción grave que podrá suponer una sanción mínima de 10.000 €

QUÉ OCURRE CUANDO HA FALLECIDO MI ANIMAL DE COMPAÑÍA:

- La baja de un animal por muerte deberá ir acompañada del documento que acredite que fue incinerado o enterrado por una empresa reconocida oficialmente para la realización de dichas actividades. Esto será responsabilidad del propietario.
- El Veterinario deberá dar de baja al animal en el RIACIB.
- Está prohibida la eliminación de cadáveres de animales de compañía sin comprobar su identificación, cuando ésta sea obligatoria.



Covib
Col·legi Oficial
de Veterinaris de
les Illes Balears



MALTRATOS

- Se prohíbe el maltrato de los animales: llevar animales atados a vehículos a motos en marcha, la agresión física, someter a los animales a un trato negligente o prácticas que puedan producir sufrimiento (como los collares eléctricos, de impulsos, de castigo o de ahogo), daño físico o psicológico u ocasionar su muerte.
- **Estas conductas constituirán infracciones graves o muy graves y, por tanto, supondrán una sanción mínima de 10.000 €**

VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA:

- La adquisición de perros, gatos y hurones, será únicamente a través de criadores inscritos en el Registro correspondiente y cuyos animales estén inscritos como reproductores en el RIACIB. La compra se registrará con un contrato de compra-venta. Este punto está pendiente de desarrollo reglamentario.
- Se prohíbe la venta directa de cualquier tipo de animal de compañía a través de internet, portales web.

Sin embargo, se permite la cesión gratuita de un animal de compañía identificado, siempre que se realice a través de un contrato donde se indique esta condición.





Covib
Col·legi Oficial
de Veterinaris de
les Illes Balears



CRÍA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

- Se debe evitar, la cría incontrolada de los animales de compañía. Por tanto, sólo se podrá llevar a cabo por criadores inscritos en el Registro de criadores de animales de compañía. Dichos criadores deberán acreditar una formación.
- No se permitirá la cría o transmisión de los animales que no estén incluidos en el listado positivo de animales de compañía, o que no estén previamente identificados.
- Los animales que se utilicen como reproductores deberán figurar inscritos como ejemplares reproductores en el RIACIB.
- Será posible la cría puntual cumpliendo unos requisitos concretos. Se deberá esperar al desarrollo reglamentario de estos aspectos.

COLONIAS FELINAS

- Se regulan de forma exhaustiva las colonias felinas.
- Todos los gatos deberán estar identificados y esterilizados, para lo que se deben desarrollar programas de esterilización y programas sanitarios de la colonia, donde se incluirá al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal. Estas actuaciones serán realizadas por un veterinario colegiado.
- Está prohibido el abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.



Covib
Col·legi Oficial
de Veterinaris de
les Illes Balears



ANIMALES EN ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS

- Se prohíbe el uso de animales en exposiciones de belenes, cabalgatas o procesiones en las que se mantenga al animal de forma incompatible con su bienestar o inmovilizado, así como el uso de animales en romerías y eventos feriados cuando se identifique un exceso de temperaturas o uso de elementos pirotécnicos, etc.
- Deberán disponer de agua fresca y comida cuando sea necesario, al igual que un espacio adecuado a su tamaño y a las condiciones de temperatura existentes, de forma que se posibilite su descanso sin elementos estresantes.
- Se deberá esperar al desarrollo reglamentario para establecer los rancia de temperaturas en que se permitirá el uso de animales en romerías y espectáculos feriados.

ALGUNAS PROHIBICIONES

- No estará permitido dejar a un perro sin supervisión más de 24 horas y el resto de animales de compañía, más de 72 horas consecutivas.
- No se permite mantener de forma habitual o permanente a perros y gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sotanos, patios y similares o vehículos.
- **Estas conductas constituirán infracciones graves o muy graves y, por tanto, suponer una sanción mínima de 10.000 €**